

EDUARDO ANDRES LAIBE SAEZ
RUT. N° 10.875.105-3

**Autoriza Máquina Registradora para emitir vales en
reemplazo de boletas de ventas y servicios.**

COYHAIQUE, 31.08.2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. N° 23 /

VISTOS: La solicitud de fecha 24/08/2010, presentada por la contribuyente anteriormente individualizado, por medio de la cual solicita autorización para emitir vales por medio de Máquinas Registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1.- **QUE**, el contribuyente mediante la presentación realizada, solicita se le autorice a emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, la que funcionará en su establecimiento ubicado en calle **A. Prat N° 497 de Coyhaique.**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	TARJETA FISCAL	TIPO CAJA	CAJA NUMERO
ROYAL	ROYAL CONTINETAL	81100255	181381	A	1

2.- **QUE**, la Máquina Registradora individualizada, fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos mediante **Res. N°51 del 10/01/2008.**

3.- **QUE**, la Máquina antes indicada, tiene las siguientes teclas y/o funciones anuladas:

- Tecla + %
- Tecla -%
- Tecla (-)
- Tecla RA
- Tecla PO

QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras incluidas en la Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 25/08/98.

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra b) N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo del D.L. 825 y la Res. Ex N°1016 del 04/05/87, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado

AUTORIZASE, al contribuyente **EDUARDO ANDRES LAIBE SAEZ, Rut. N° 10.875.105-3**, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando N° 1 de la presente Resolución, y el no timbraje de los rollos de auditoría de acuerdo a lo indicado en Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 25/08/98.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora, o adulterar los resultados que ella produce, la ruptura o corte intencional de sellos provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, pegada a la Máquina deberá colocarse la Tarjeta Fiscal entregada por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL”

**VICTOR ALARCON OSSES
JEFE DEPTO PLATAFORMA
DE ATENCION Y ASISTENCIA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

**CRISTIAN MIRANDA ORELLANA
SECRETARIO DEPTO. PLATAFORMA
DE ATENCION Y ASISTENCIA**

VAO/lam

Distribución :

- Archivo Depto. Regional
- Archivo Expediente
- Interesado